



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Lima Milenaria: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"

RESOLUCION N° 058 -2012-SGP

Lima, 15 de mayo del 2012

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 26 de abril del 2012, presentado por el Consorcio HEXADACH, contra el acto de otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2012-INVERMET-SERV, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil para el "Mejoramiento de las Vías auxiliares de ambos sentidos en la Av. Separadora Industrial en el tramo : entre la Av. La Molina – Av. Los Ingenieros";

CONSIDERANDO:

Que, el postor impugnante argumenta que el Comité Especial, al momento de calificar su propuesta no ha calificado adecuadamente el factor de experiencia y calificación del personal propuesto en la especialidad de suelos y pavimentos, donde le corresponde que se le otorgue 10 puntos, mientras que el referido Comité Especial, no le asignó puntuación alguna, calificando dicho rubro con cero (0); asimismo en el rubro de objeto de la convocatoria, dicho comité le otorga 12 puntos al Consorcio BTC Consultores, ganador de la buena pro, cuando no le correspondía puntuación alguna por no haber presentado utilización de recursos y personal, ni matriz de asignación de responsabilidad, tampoco sistemas de control ni de seguridad industrial;

Que, el Área de Logística a través del Informe N° 255-2012-OAF/AL de fecha 11 de mayo del 2012, informa que en relación a la reclamación en la calificación del especialista de suelos y pavimentos propuesto por el postor impugnante, de las 16 constancias de trabajo presentadas, solo 05 corresponden a servicios similares, lo que acredita 08 meses y 20 días de experiencia de dicho profesional, toda vez que los demás certificados, lo acreditan como ingeniero geotécnico, cuya especialidad se basa en el estudio de la geología del suelo mas no en el diseño de pavimentos, como lo exigen la bases, por lo que deviene en infundado este extremo del recurso, asimismo presenta experiencia en proyectos de caminos vecinales y rurales y no en vías de pavimento superior;

Que, respecto de la segunda observación, del análisis realizado dicha Área advierte que no corresponde la calificación de 12 puntos otorgada al postor Consorcio BTC Consultores por parte del Comité Especial, por cuanto dicho





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Lima Milenaria: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"

postor no presentó en el factor metodología, la información sobre los sistemas de control y los sistemas de seguridad industrial y además en el factor programación no presentó matriz de asignación de responsabilidades y sobre la utilización de recursos y personal, por lo que no le corresponde puntaje en este rubro, por lo que deviene fundado este extremo el recurso impugnativo, consecuentemente se debe declarar la nulidad del acto de otorgamiento de la buena pro, retro trayéndose el proceso de selección a la etapa de evaluación y calificación ;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 255-2012-OAF/AL de fecha 11 de mayo del 2012, del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y en el Informe N° 091-2012-OAJ/LPR de fecha 15 de mayo de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordado con lo establecido en el artículo 104 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-

Declarar fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por el postor CONSORCIO HEXADACH, por tanto nulo el otorgamiento de la buena pro, retro trayendo el proceso de selección a la etapa de evaluación y calificación de las propuestas, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.-

Notificar la presente Resolución al postor impugnante, con conocimiento de los demás postores a través del SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

CPC. LIZ N. PASQUEL QUEVEDO
SECRETARIA GENERAL PERMANENTE

